COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nº	No. 200.24.2-007-2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE MOVILIDAD SEGURA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA MOVILIDAD PROMOVIENDO EL BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE.
VALOR DEL CONTRATO:	El Valor total del Convenio Interadministrativo equivale a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($322.499.995). Que serán aportados de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio aportara el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000); este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. APORTES DEL CDAP: será por el valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($22.499.995.) M/CTE, representados en 7 actividades.
PLAZO:	Hasta el treinta (30) de Diciembre de 2024, contado a partir del inicio de ejecución.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 No. 8-16 Guacarí- Valle
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ
C.C. No:	38.852.714 expedida en BUGA
CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA
NIT:	800123366-0

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI JOSE STORINO PAZ
C.C. No:	1.113.640.868
SUPERVISIÓN:	Quien delegue la Alcaldesa

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad y vecino de Guacarí, identificado con cédula de ciudadanía número 38.852.714 expedida en Buga, en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, debidamente posesionada y con credencial vigente; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUACARÍ,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO;** por una parte, y por otra parte **GIOVANNI JOSE STORINO PAZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.113.640.868, en calidad de representante legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA**, identificada con NIT No. 800123366-0, constituida mediante escritura pública Nº 1.092 de la Notaria Tercera del Círculo de Palmira, con aportes mayoritariamente públicos, como una sociedad comercial del orden Municipal , creada bajo las Leyes de Colombia en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del articulo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 018 de 1990 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, que para los efectos de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se denominará **CDAP**, quien realizará las actividades objeto de este **CONVENIO**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo siguiente: La Ley 489 de 1998, que consagra que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y para tal fin prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones. De igual forma el Art. 95 Inciso 1de la Ley 489 de 1998, señala que "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas". El artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así mismo el Decreto 1082 del 2015 en su Art. 2.2.1.2.1.4.4 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; cuyas clausulas se consignan en este documento, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Municipio en cumplimento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente que le permita cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5 del literal del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar gastos y celebrar los contratos municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social, y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previas en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 18 de la ley 1551 de 2012. **3.)** Que la Constitución Política señala al respecto: "ARTICULO 1o. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada,

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." "ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".***4)** Que el Municipio en su Banco de Proyectos, tiene formulado el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE MOVILIDAD SEGURA CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, BPIN: 2024763180004". **5)** Para dar cumplimiento al principio de planeación de la contratación estatal, el Municipio de Guacarí en cabeza de la Secretaria de Movilidad y Transporte ha priorizado y solicitado al despacho de la Alcaldesa, la necesidad de celebrar el presente convenio interadministrativo, y de conformidad con lo señalado en los estudios previos, se ve la necesidad para garantizar el fortalecimiento de la política de movilidad segura, garantizando el buen tráfico, el cuidado de la vida de los transeúntes y minimizando el riesgo jurídico para el Municipio **6)** Que de acuerdo con el contenido del Art. 2° de la Constitución Política de Colombia y atendiendo que el Municipio de Guacarí y CDAP son entidades estatales, tienen entre sus fines "*(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*". **7)** Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica **8)** Que según el literal C del numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, los contratos interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos. **9)** Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, es una entidad de reconocida idoneidad que acredita experiencia por más de 15 años y que se constituyó principalmente con el fin de brindar servicios a la ciudadanía promover políticas de movilidad segura y contempla dentro de su objeto las siguientes actividades: Operar, Adelantar programas o proyectos de señalización, urbanismo táctico, movilidad sostenible, educación en seguridad, control vial, zonas de estacionamiento regulado (ZER) y realizar las obras civiles que se requieran. Ofrecer y prestar directamente o mediante alianzas estratégicas, y/o convenios, el servicio de: Escuela de formación en tránsito y Cultura vial, Escuela de Conducción y/o Centro de Enseñanza Automovilística, Capacitación en Movilidad y Seguridad Vial, Capacitación y Estudios de Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** puede suscribirse y perfeccionarse, relación que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE MOVILIDAD SEGURA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA MOVILIDAD PROMOVIENDO EL BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE. **ALCANCE – 1.** Brindar acompañamiento para el diagnóstico y análisis de movilidad en el Municipio de Guacarí, que implica la revisión de las condiciones de movilidad, operatividad y seguridad vial en los corredores viales que señale el anexo técnico del contrato. **2.** Realizar acompañamiento para la formulación de campañas de sensibilización y educación vial en el Municipio de Guacarí. **3.** Acompañar la implementación del resultado del diagnóstico y análisis de movilidad en el Municipio de Guacarí a través del ajuste a de señalización vertical y horizontal para garantizar las condiciones más adecuadas para el correcto funcionamiento de la movilidad y la seguridad vial **4.** Apoyar la implementación de campañas para el fomento del uso de medios de Transporte Sostenibles. **5.** Promover junto con la Administración Municipal programas de participación Comunitaria en torno a la política de movilidad de Guacarí y promover acciones de cultura ciudadana para mejor el comportamiento de los actores viales en la vía, con el fin de crear conciencia ciudadana y respeto por el otro en el municipio de Guacarí. **SEGUNDA DURACIÓN:** Hasta el treinta (30) de Diciembre de 2024, contado a partir del inicio de ejecución. **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** El Valor total del Convenio Interadministrativo equivale a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($322.499.995). Que serán aportados de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio aportara el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000); este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. APORTES DEL CDAP: será por el valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($22.499.995.) M/CTE, representados en 7 actividades, de los cuales debera presentar el respectivo informe. **CUARTA. – FORMA DE PAGO: DEL MUNICIPIO**: Se realizarán dos (02) pagos, así: Un primer desembolso por la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única y el informe técnico que contenga el cronograma y el plan de trabajo, debidamente aprobado por el supervisor del convenio. Un segundo desembolso por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, frente al informe final de actividades del convenio y recibido a satisfacción por el supervisor del convenio. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARAGRAFO I: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. PAC.**DEL CDAP**: El valor de los aportes correspondientes se ejecutará de manera parcial de acuerdo con el desarrollo de las actividades del **QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El aporte que de este CONVENIO

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

INTERADMINISTRATIVO corresponde al Municipio será atendida con el presupuesto general de gastos de la vigencia del 2024, e imputado así:

No. DISP.	FECHA DISP.	Programa	Art.	Descripción	Fuente	Presupuesto Definitivo
601	04/09/2024	2.3.2.02.02	009.2409009.91134. 16.0.1-1040	Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte	1-1040	$88.612.003
601	04/09/2024	2.3.2.02.02	009.2409013.91134. 16.0.1-1040	Infraestructura de transporte para la seguridad via	1-1040	$135.000.000
601	04/09/2024	2.3.2.02.02	009.2409009.83990. 16.0.1-1040	Documentos de lineamientos tecnicos	1-1040	$76.387.967
TOTAL $						$300.000.000

SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES: además de las obligaciones legales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, así: **A.) DEL MUNICIPIO** son obligaciones del Municipio: **1.)** ordenar el pago del aporte que le corresponde en la forma estipulada en la cláusula CUARTA de este CONVENIO. **2.)** Asegurar el adecuado seguimiento y control de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a través del SUPERVISOR de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la materia **3.)** Rendir a través del SUPERVISOR los informes sobre el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. 4.) Designar un equipo técnico dentro de la Administración Municipal, que se ocupará de la construcción de documentos, de la recolección de información, del procesamiento de datos y de liderar todas las reuniones y talleres que se programen durante toda la construcción del Plan de Desarrollo, con el cual se realizará una interlocución permanente a lo largo de la ejecución del convenio **B. DEL CDAP** en desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 las siguientes: **1).** Cumplir con las especificaciones del contrato. **2).** Estar al día con la seguridad social. **3**). Rendir informes escritos de las labores realizadas cada que la entidad contratante lo solicite. **4).** Atender las sugerencias del supervisor del contrato. **5)** Utilizar los recursos aportados por el Municipio únicamente para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO. **SEPTIMA. - EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CDAP** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula **TERCERA** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, razón por la cual con este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no existe ningún vínculo laboral entre el **MUNICIPIO Y EL CDAP** actuará por su propia cuenta con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN : EL MUNICIPIO** supervisará la ejecución del objeto del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a través **del Secretario(a) de Movilidad y Transporte,** o quien delegue la señora Alcaldesa, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión. **NOVENA.- SUSPENSION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del CDAP, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** una vez cese el motivo generador de la suspensión el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CDAP;** la no

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **DECIMA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** en este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se prescindirá de la utilización de cláusulas o estipulaciones excepcionales. **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS :** Dada la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago se requiere la constitución de la garantía única así: **1. CUMPLIMIENTO:** La cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. **2. PAGO ANTICIPADO:** La cual deberá garantizar el 100 del valor del pago anticipado.

3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo, por un equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y tres (03) años más. **DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA :** en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagara a la parte cumplida una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD : EL CDAP** manifiesta que mantendrá indemne al Municipio de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida , pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión de **EL CDAP** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en **EL CDAP** de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve las partes de ninguna de sus obligaciones. DÉCIMA **CUARTA. - MULTAS**: en caso de que **EL CDAP** incumpla parcial parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, EL MUNICIPIO** podrá imponer multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor de **EL CDAP** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria , si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace necesario. DÉCIMA **QUINTA. - CADUCIDAD:** si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CDAP** que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO**, decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. DÉCIMA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: EL CDAP** no podrá ceder total o parcialmente este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CDAP** no podrá subcontratar la ejecución del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** se entiende que, con la firma del presente

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento que no están cobijadas por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. DÉCIMA **OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** si durante la ejecución del objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, éstas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de solución de conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. DÉCIMA **NOVENA. - LIQUIDACIÓN** : la liquidación del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se podrá hacer en el estado que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque sugieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo, todo de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia. VIGÉSIMA **. -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requiera: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de la garantía única. VIGÉSIMA **SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se regirá por las disposiciones comerciales y civiles aplicables a este tipo de **CONVENIO** y demás normas vigentes aplicables a esta materia. VIGÉSIMA **TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para los efectos judiciales y extra judiciales del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** se fija como domicilio de las partes el Municipio de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** VIGÉSIMA **CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** forman parte integral del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: **1.** Estudio Previos. **2.** Anexo técnico y económico de los estudios previos. **3.** Oferta de servicios presentada por **EL CDAP**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Constancia del Registro Único Tributario RUT. **6.** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Resolución 01008 del 21 de diciembre de 1992. **10.** Escritura Pública 1.092 de 1990 por medio del cual se constituyó el CDPA **11.** Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Julián David Grajales Toro – Jefe de Oficina Asesora Jurídica